Canzeller lo que por ella ordenareis ni vno ni otros
se entremetan en via de jurisdicion ni en ella
por via de apelacion suplicacion ni recurso ni por
via de exceso, o causa alguna de que de ello aya lugar con
ynibicion que vos por mi siendo = Para mejor exe-
cucion nombrareis escrivano o escrivanos ante quien pasen
los autos que se hizieren y criareis los alguaciles
que fueren menester = para lo qual todo
lo a ello anexo y concerniente y que vos dis-
careis os doy todo poder tan pleno y absoluta ju-
risdicion como es necesaria y conviene para
enteramente cumplimiento y mayor firmeza la mesma
que si en el mi consejo de justicia y en
el de la camara sin que falte cosa al-
guna sea en los casos resultados = todo lo qual
hagais cumplais y executeis sin limitacion de
tiempo alguno = fecha en madrid a veinte y seis
de abril de mil y seiscientos y veinte y
nueve años = yo el rey = por mandado del rey
nuestro señor don Sebastian de contreras

En la villa de madrid a veinte y ocho dias del
mes de abril año de mil y seiscientos y
veinte y nueve = el señor don Juan
chumaçero y carrillo cavallero del abito
de santiago del consejo del rey
nuestro señor aviendo visto la real cedula
de